CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0569.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la demandada UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS FINANCIEROS DE COLOMBIA USEF S.I. a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habérsele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, quince (15) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 309

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor SEBASTIÁN GIRALDO BRAVO con C.C. nro. 1.053.796.698 y T.P. nro. 292.771 del C.S. de la Judicatura para representar a la demandada UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOR FINANCIEROS DE COLOMBIA USEF S.I. SINDICATO DE INDUSTRIA dentro del presente proceso especial de DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a la UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOR FINANCIEROS DE COLOMBIA USEF S.I. SINDICATO DE INDUSTRIA notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

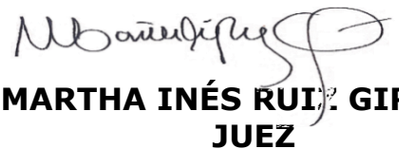

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de marzo 16 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA